

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE  
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

Siendo las 18:00 horas del 23 de diciembre de dos mil catorce, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, ubicada en el piso 11 de la Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en México, Distrito Federal, se reunieron los integrantes del Comité de Información de la mencionada Entidad para celebrar la Novena Sesión Extraordinaria, en la que el Lic. Juan Antonio Araujo Urcelay, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de este órgano colegiado (en adelante, Presidente), dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes.
- II. Presentación, y en su caso, aprobación del Orden del Día a tratar en la presente sesión.
- III. Confirmación, modificación o revocación de las respuestas proporcionadas a las solicitudes de información 0681000004914 y 0681000005014, relacionadas con los expedientes RDA 2015/14, y RDA 2016/14.
- IV. Confirmación, modificación o revocación de las respuestas proporcionadas a las solicitudes de información 0681000005114, 0681000005214, 0681000005314 y 0681000005414, relacionadas con los expedientes RDA 2017/14, RDA 2018/14, RDA 2019/14 y RDA 2020/14.

I. LISTA DE PRESENTES.

En cumplimiento al primer punto del Orden del Día, el Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Información de Pronósticos para la Asistencia Pública presentes: el Lic. Roberto Sandoval Ríos, Gerente de Recursos Humanos de Pronósticos para la Asistencia Pública y Vocal "A"; el Lic. Omar Valdés López, Titular del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública y Vocal "B"; y el Lic. Carlos Marcos Cuba, Secretario Técnico (en adelante Secretario). Asimismo se encuentra presente como invitado el Licenciado Mauricio Vega Chavaje, Subdirector General de Servicios Comerciales.

Acto seguido, el Secretario da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum legal* conforme a lo estipulado en los numerales 7 y 45 del Procedimiento de "INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

**ACUERDO PRIMERO:** Con fundamento en la cuenta que antecede, el Comité determina que existe el *quórum legal* para celebrar esta Novena Sesión Extraordinaria.

## II. PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN.

El Secretario puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO SEGUNDO:** El Comité de manera unánime acuerda aprobar el Orden del Día de la presente sesión.

## III. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 0681000004914 Y 0681000005014, RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES RDA 2015/14, Y RDA 2016/14.

En lo relativo a las solicitudes de información recibidas a través del Sistema INFOMEX, el Presidente sometió a consideración del Comité de Información, en términos de la resolución del pleno del IFAI en los expedientes RDA 2015/14 y 2016/14, con apego a lo señalado en el Considerando CUARTO, y al Resolutivo SEGUNDO lo siguiente:

Las respuestas emitidas por la Subdirección General de Ventas, mismas que versan sobre la siguiente consideración:

A través de la solicitud **0681000004914**, se solicitó:

*"Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: número de quinielas de progol revancha y progol de media semana, vendidas durante cada año del 2009 al 2013 y lo que va del 2014 en el estado de Tabasco."* (sic)

A efecto de atender dicho requerimiento, el Subdirector General de Ventas respondió a través del oficio SGV/087/2014 de manera literal lo siguiente:

"En atención a su oficio No. CTJ/243/2014 de fecha 20 de marzo del año en curso, donde solicita mediante sistema INFOMEX, con solicitud No. 0681000004914, la siguiente información:

*Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: número de quinielas de progol revancha y progol de media semana, vendidas durante cada año del 2009 al 2013 y lo que va del 2014 en el estado de Tabasco.*

Al respecto me permito comentar que esta Subdirección General de Ventas, no cuenta con la información solicitada, en apego al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental.

Ahora bien, a través de la solicitud **0681000005014** requirieron:

*"Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: número de quinielas de protouch, vendidas durante cada año del 2009 al 2013 y lo que va del 2014 en el estado de Tabasco."* (sic)

Dicha solicitud fue remitida al Subdirector General de Ventas, el cual a través del oficio SGV/088/2014 manifestó:

"En atención a su oficio No. CTJ/244/2014 de fecha 20 de marzo del año en curso, donde solicita mediante sistema INFOMEX, con solicitud No. 0681000005014, la siguiente información:

Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: número de quinielas de protouch, vendidas durante cada año del 2009 al 2013 y lo que va del 2014 en el estado de Tabasco.

Al respecto me permito comentar que esta Subdirección General de Ventas, no cuenta con la información solicitada, en apego al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental.

Por lo antes expuesto, el Presidente cede el uso de la voz al Lic. Mauricio Vega Chavaje, Subdirector General de Servicios Comerciales (antes Subdirección General de Ventas), quien reitera que no cuenta con la información de quinielas solicitada, toda vez que comercialmente se focaliza en el seguimiento de su crecimiento a través de ventas totales, para identificar el avance de las metas establecidas conforme al presupuesto para el ejercicio operando.

Con la finalidad de abundar, el Presidente manifestó, que la información requerida se encuentra comprendida en los supuestos normativos contenidos en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, el cual considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma; lo anterior aunado al **Criterio 2/13** emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

*"Ingresos obtenidos por la comercialización de cada producto de juegos y sorteos, constituye secreto comercial para los sujetos obligados. La información relativa a los ingresos obtenidos por los sujetos obligados derivado de la comercialización de cada uno de sus productos en un punto de venta, región o entidad federativa determinada, actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, en virtud de que la misma les representa mantener una ventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros que ofrecen productos semejantes. Lo anterior, ya que la difusión de dicha información permite conocer el comportamiento que tiene un determinado producto en el mercado y el impacto ante los consumidores, lo que posibilita a los competidores realizar campañas publicitarias tendientes a ganar el mercado que actualmente cubre un sujeto obligado, implementando nuevas estrategias de mercadotecnia para desplazar determinado producto.*

#### **Resoluciones**

- RDA 2075/12** y acumulados. Interpuestos en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- RDA 0339/12**. Interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 0338/12**. Interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4015/11**. Interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- 2981/11** y acumulados. Interpuestos en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

**Criterio 2/13"**

Asimismo, manifiesto plenamente que si se llegará a proporcionar, la información solicitada se causaría un daño inminente a la Institución, toda vez que permitirá dar a conocer a nuestros competidores datos cien por

ciento fidedignos y esto es una clara ventaja competitiva; igualmente dicha información podría ser utilizada por terceros, para identificar los productos, comercializarlos y desplazar los productos ofertados por el organismo que presentó, aunado que un tercero con actividades económicas semejantes también es capaz de realizar campañas más agresivas para ganar el mercado que actualmente cubre la entidad, toda vez que Pronósticos para la Asistencia Pública como Organismo Descentralizado tiene un presupuesto previamente establecido y aprobado por el Consejo Directivo, por lo tanto éste es limitado.

Es por ello que la negativa de otorgar la información requerida se encuentra plenamente fundada y motivada de acuerdo a los supuestos normativos que la rigen. Asimismo, de la simple lectura se demuestra la prueba del daño que causaría a Pronósticos el revelar dicha información, toda vez que es evidente que la información requerida se refiere a información comercial, y su difusión afecta de manera directa la ventaja competitiva y económica frente a terceros con actividades económicas semejantes.

El Vocal "B" manifestó que no tuvo conocimiento de la solicitud y respuesta de la unidad administrativa obligada, por lo que se deslinda de no cumplir con el procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como a lo que alude el considerando Cuarto de la resolución en comento.

Derivado de lo anterior, el Presidente puso a consideración de los miembros presentes, la confirmación, modificación o revocación de las respuestas proporcionadas a las solicitudes de información 0681000004914 y 0681000005014, relacionadas con los expedientes RDA 2015/14, y RDA 2016/14, y no existiendo comentario diverso, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad de votos:

**ACUERDO TERCERO:** Analizada las solicitudes de información, el Comité de Información de manera unánime MODIFICA la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa antes señalada, y RESERVA la información requerida en los folios 0681000004914 y 0681000005014 relacionados con la resolución contenidas en los expedientes RDA 2015/14, y RDA 2016/14, en virtud de que proporcionar dicha información pondría en desventaja a la Entidad frente a terceros que se dediquen a la misma actividad comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial; así como, en el Criterio 2/13 emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**IV. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 068100005114, 0681000005214, 0681000005314 Y 0681000005414, RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES RDA 2017/14, RDA 2018/14, RDA 2019/14 y RDA 2020/14.**

El Presidente hizo del conocimiento de los miembros del Comité de Información las solicitudes que se recibieron a través del Sistema INFOMEX, que a la letra dicen:

**0681000005114**

*"Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: monto económico total recaudado en el estado de Tabasco, por la venta de quinielas de los sorteos protouch durante cada año del 2009 al 2013 y lo que va del 2014 en el estado de Tabasco." (sic)*

**0681000005214**

*"Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: monto económico total recaudado en el estado de Tabasco, por la venta de quinielas de los sorteos de progol revancha y progol media semana durante cada año del 2009 al 2013 y lo que va del 2014 en el estado de Tabasco." (sic)*

**068100005314**

*“Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: monto económico total recaudado en el estado de Tabasco, por la venta de quinielas de los sorteos melate y melate retro durante cada año del 2009 al 2013 en el estado de Tabasco.” (sic)*

**068100005414**

*“Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: monto económico total recaudado por la venta década uno de los productos Chispazo, Raspa y Gana, Tris y Gana gato durante cada año del 2009 al 2013 en el estado de Tabasco.” (sic)*

A efecto de atender dichos requerimientos el titular de la Unidad de Enlace mediante oficios CTJ/245/2014, CTJ/246/14, CTJ/247/14 y CTJ/248/2014, hizo del conocimiento del Subdirector General de Ventas (ahora Subdirección General de Servicios Comerciales) la información que se requirió bajo los folios 068100005114, 068100005214, 068100005314 y 068100005414, requiriéndole remitir a la Unidad de Enlace la respuesta correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Subdirector General de Ventas a través de los oficios SGV/089/2014, SGV/090/2014, SGV/091/2014 y SGV/092/2014, informó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con respecto al monto económico, me permito comentar que esta Subdirección general con fundamento en el Catalogo de Disposición Documental con que cuenta la Entidad, así como al Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y Artículo 14 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es posible proporcionar la información solicitada.

Por lo que concierne a las quinielas, en esta Subdirección General de Ventas, no cuenta con la información solicitada, en apego al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

(…)”

En uso de la voz, el Lic. Mauricio Vega Chavaje Subdirector General de Servicios Comerciales, reitera que la información requerida en las solicitudes en comento, se encuentran reservadas tal como se puede apreciar en el Índice Reservado de Expedientes, así como en el Catálogo de Disposición Documental de la Entidad con apego a lo establecido en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

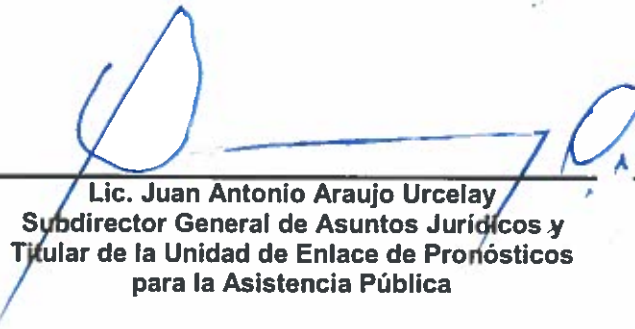
El Presidente manifestó de nueva cuenta que si se llegará a proporcionar, la información solicitada se causaría un daño inminente a la Institución, generando una posible ventaja competitiva; igualmente dicha información podría ser utilizada por terceros, para identificar los productos, comercializarlos y desplazar los productos ofertados por el organismo que presentó, aunado a que un tercero con actividades económicas semejantes también es capaz de realizar campañas más agresivas para ganar el mercado que actualmente cubre la Entidad, toda vez que Pronósticos para la Asistencia Pública como Organismo Descentralizado tiene un presupuesto previamente establecido y aprobado por el Consejo Directivo, por lo tanto éste es limitado.

El Vocal “B” manifestó que no tuvo conocimiento de la solicitud y respuesta de la unidad administrativa obligada, por lo que se deslinda de no cumplir con el procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como a lo que alude el considerando Cuarto de la resolución en comento.

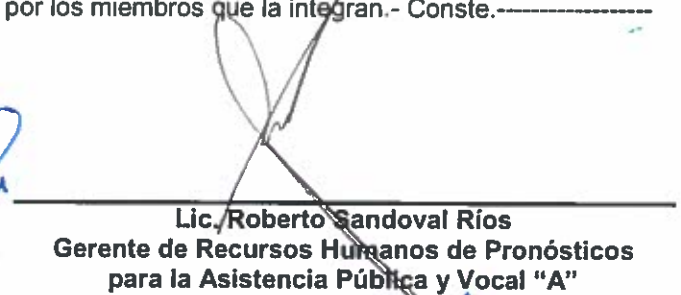
Por lo antes expuesto, el Presidente puso a consideración de los miembros del órgano colegiado, la confirmación, modificación o revocación de las respuestas proporcionadas a las solicitudes de información 068100005114, 0681000005214, 0681000005314 y 0681000005414, relacionadas con los expedientes RDA 2017/14, RDA 2018/14, RDA 2019/14 y RDA 2020/14, y no existiendo comentario diverso, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad de votos:

**ACUERDO CUARTO:** Los miembros del Comité con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; así como, en el Criterio 2/13 emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de manera unánime CONFIRMAN la RESERVA de la información requerida en los folios 068100005114, 0681000005214, 0681000005314 y 0681000005414 relacionados con la resolución contenida en los expedientes RDA 2017/14, RDA 2018/14, RDA 2019/14 y RDA 2020/14.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Novena Sesión Extraordinaria a las 19:00 horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los miembros que la integran.- Conste.-----



**Lic. Juan Antonio Araujo Urcelay**  
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y  
Titular de la Unidad de Enlace de Pronósticos  
para la Asistencia Pública



**Lic. Roberto Sandoval Ríos**  
Gerente de Recursos Humanos de Pronósticos  
para la Asistencia Pública y Vocal "A"



**Lic. Carlos Marcos Cuba**  
Secretario Técnico



**Lic. Omar Valdés López**  
Titular del Órgano Interno de Control en  
Pronósticos para la Asistencia Pública  
Vocal "B"